

**RESOLUCIÓN No.047-DPE-CGAJ-2015**

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

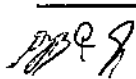
**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos



señala: "Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

**Que**, mediante Resolución No.041-DPE-CGAJ-2015, de 27 de abril de 2015, el señor Defensor del Pueblo, subrogó sus funciones al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 07 de mayo de 2015, hasta el 08 de mayo de 2015, debido a su asistencia al "XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos", que se lleva a cabo en la ciudad de Lima-Perú, evento al cual fue invitado en calidad de expositor;

**Que**, el Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, mediante Nota FIO-Py No.027/2015, de 10 de marzo de 2015, invitó al Señor Defensor del Pueblo a participar en la Cumbre Iberoamericana sobre DDHH-Migración y Trata de Personas, que se celebrará en la ciudad de Bogotá-Colombia, durante la semana del 11 al 15 de mayo de 2015, para lo cual, solicita confirmar la presencia del titular de la Institución, así como de un funcionario, directamente responsable de la temática de migración y trata. Además señala que ProFIO-GIZ, brindará asistencia técnica correspondiente a traslado aéreo, seguro médico, alojamiento con desayuno y almuerzo dentro del evento para los dos funcionarios;

**Que**, mediante correo electrónico de 07 de mayo de 2015, la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-PROFIO, indica que: "...PROFIO GIZ facilitará boletos aéreos, hotel c/desayuno, seguro médico y almuerzos durante los días del evento, ... Los colegas de la Defensoría del Pueblo de Colombia gentilmente facilitarán el transporte desde y hacia el aeropuerto...";

**Que**, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y firma insertas en la Nota FIO-Py No:027/2015, de fecha 08 de mayo de 2015, confirma la Asistencia al evento referido del Señor Defensor del Pueblo y su Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, los días 12 y 13 de mayo de 2015;

**Que**, con Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0129-M de 08 de mayo de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, atendiendo la invitación realizada por el Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, manifiesta: "...el Dr. Patricio Benalcázar, en su calidad de Defensor del Pueblo Subrogante y previo diálogo con el Dr. Ramiro Rivadeneira, informa

*mediante sumilla inserta que asistirán los días 12 y 13 de mayo de 2015, el Sr. Defensor del Pueblo acompañado de su Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza...”, por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda la realización de los procesos necesarios de acuerdo a la normativa vigente para la generación de la resolución que declare en comisión de servicios al exterior, tanto al Dr. Ramiro Rivadeneira como al Dr. Patricio Benalcázar, desde el día 11 de mayo de 2015 (véase el itinerario adjunto) hasta el 13 de mayo de 2015, para lo cual se adjuntan los documentos de respaldo e informa que, el Proyecto de Fortalecimiento de la FIO de GIZ, cubrirá únicamente los boletos aéreos, el alojamiento, seguro médico, desayunos, almuerzos y traslados internos;*

**Que**, de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, en virtud de la cual se implementa la nueva estructura organizacional en la Defensoría del Pueblo, “...El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal de éste y de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza”;

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, el impreso del Recibo de boleto electrónico de la Agencia Euroviajes y Tours, en el cual consta el detalle de vuelo preparado para el Dr. Ramiro Rivadeneira y Dr. Patricio Benalcázar; así como la Agenda de la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migrantes y Trata de Personas;

**Que**, por cuanto PROFIO-GIZ, cubrirá los gastos correspondientes a transporte aéreo, hotel y seguros médicos; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos a la servidora o servidor público; y,

EN uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Señor Defensor del Pueblo, Dr. Ramiro Rivadeneira Silva y al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, desde el 11 de mayo de 2015, fecha en la que partirán a la ciudad de Bogotá-Colombia, hasta el 13 de mayo de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en la “**Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migración y Trata de Personas**”, organizada por la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, los días 12 y 13 de mayo de 2015, en la ciudad de Bogotá-Colombia.

**Art. 2.-** Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el pago de los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente y la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0129-M, de 08 de mayo de 2015, tomando en consideración que el Proyecto de Fortalecimiento de la FIO de GIZ facilitará el

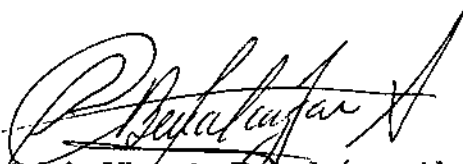
transporte aéreo, alojamiento, seguro médico, desayunos, almuerzos y traslados internos.

**Art. 3.-** Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 13 de mayo de 2015.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 08 de Mayo de 2015.



**Patricio Vicente Benalcázar Alarcón**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO, SUBROGANTE**